

## **DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA**

**DRPI-005-2014**

**DE: Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director a. í.**

**Registro de la Propiedad Industrial.**

**PARA: Funcionarios y usuarios del Registro de la Propiedad Industrial.**

**ASUNTO: Adición a la Directriz DRPI-004-2014 Gestoría Oficiosa, acreditación previa de la existencia de las personas jurídicas.**

FECHA: 24 de noviembre de 2014.

Visto el punto 1) de la Directriz DRPI-004-2014, el Registro de la Propiedad Industrial procede a aclarar que:

- 1) Cuando un gestor oficioso presente un trámite en representación de una persona jurídica nacional, no deberá aportar documento alguno para acreditar su existencia, pues esto será verificado por el registrador a cargo en las bases de datos del Registro Nacional.
- 2) Cuando el gestor oficioso actúe en representación de una persona jurídica extranjera, debe entenderse que la Directriz DRPI-004-2014, no es restrictiva en cuanto a la forma de acreditar la existencia de esa empresa, situación que puede comprobarse mediante otros instrumentos como declaraciones juradas protocolizadas, certificaciones notariales de páginas web oficiales o cualquier otro documento que resulte idóneo según lo previenen las leyes de la República.

Se recuerda que las disposiciones contenidas en esta Circular son de acatamiento obligatorio.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director a. í.—1 vez.—N° OC-14-0019.—Solicitud N° 23796.—C-15010.—(IN2014086622).